



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **MUNICIPIO DE MONTERREY**, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, **C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**; DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA**; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, **C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS**; SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, **C. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO**; Y EL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, **C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO**” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL **C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “**EL MUNICIPIO**” a través de su representante, que:

1.1.- Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 30-treinta de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro, publicado en la Gaceta Municipal en fecha 14-catorce de octubre de 2024-dos mil veinticuatro, en favor del Lic. Héctor Antonio Galván Ancira, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 5, 10, 11, 14 fracción IV incisos c) y d), 16 fracciones I, II y VIII, 18, 24, 29, 30, 37 fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41 fracción I, 98, 99, 100, 105 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

1.3.- Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con recursos debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio número ICOM 25186007, recibido en fecha 03-tres de marzo de 2025-dos mil veinticinco.



SDU-037-2025

Con respecto al Ejercicio 2026, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo la prestación de servicios, se realizó el procedimiento de cotización por escrito de cuando menos tres proveedores, mediante oficio de asignación número SFA-DGA-DASG/CC/0063/2025, de fecha 03-tres de marzo de 2025-dos mil veinticinco, dicho procedimiento se encuentra establecido en los artículos 42 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 77 fracción II de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el ejercicio 2025.

1.7.- La Dirección General de Movilidad y Espacio Público de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, en adelante para todos los efectos se le denominará como **"EL ÁREA USUARIA"**.

2.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1.- Su representada es una Asociación Civil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 21,192-veintiun mil ciento noventa y dos, de fecha 01-uno de julio del 2011-dos mil once, pasada ante la fe del Lic. José Emilio Guízar Figueroa, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. [REDACTED] Vol. [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] en fecha [REDACTED]

1.ELIMINADO

2.2.- Se acredita la personalidad del Director General mediante Escritura Pública número 4,858-cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha 13-trece de diciembre de 2022-dos mil veintidós, pasada ante la fe del Lic. Emilio Guízar Pereyra, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número 81-ochenta y uno, con ejercicio en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el No. [REDACTED] Vol. [REDACTED] Libro [REDACTED] Sección [REDACTED] en fecha [REDACTED] manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

1.ELIMINADO

2.3.- Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Guadalajara, número 920 B, colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64020.

2.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MAC110701DCA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.ELIMINADO

2.5.- Para los efectos legales correspondientes el Director General se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional



Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.6.- Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.7.- Su representada tiene por objeto, entre otros: promover y efectuar acciones de alto impacto, que fomenten comportamientos orientados a la participación de los ciudadanos en el desarrollo de su comunidad.

2.8.- No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente Contrato.

2.9.- En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrarse su representada al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.10.- Se opone a que "EL MUNICIPIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales de su representada proporcionados con motivo del presente Contrato.

2.11.- Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar su representada plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente y plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades, las faltas administrativas y hechos de corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.12.- En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente Contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control sobre su representada, desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este Contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3.- Declaran "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes, que:

3.1.- El presente Contrato se rige por los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Las demás normas legales y disposiciones administrativas de carácter general vigentes y relacionadas, regirán también en lo no previsto expresamente en este acuerdo de voluntades, en tanto no se oponga



a los términos de los ordenamientos internos del Municipio de Monterrey, en relación con su autonomía constitucional.

3.2.- Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” han revisado lo establecido en este Contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se obliga a realizar a favor de “**EL MUNICIPIO**”, los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para el desarrollo del siguiente proyecto: “Implementación del programa Zona Escolar Segura”, dicho proyecto contempla las siguientes actividades, características y alcances:

1. Actividades con escuelas de nivel básico

Las actividades se llevarán a cabo en 20-veinte escuelas o con una cobertura total de 5,000-cinco mil estudiantes de nivel básico (preescolar, primaria y secundaria). Si se identifica que algunas escuelas de gran tamaño pueden cubrir la meta de estudiantes, se reducirá el número de escuelas sin afectar el objetivo de beneficiarios. Se priorizarán zonas escolares emblemáticas del municipio donde coincidan los tres niveles educativos, con el fin de asegurar una mayor visibilidad ante la ciudadanía.

Las actividades a realizar son:

1.1 Sondeo diagnóstico

La información del sondeo será recopilada por escuela, por medio de encuestas, se identificarán las calles y avenidas más transitadas por cuidadores e infantes en sus trayectos escolares, el análisis será realizado por zona escolar cruzando esta información con las vías que presentan el mayor número de infracciones por exceso de velocidad dentro de la zona escolar seleccionada. Estas encuestas permitirán crear una lista de contactos de cuidadores, facilitando la implementación de la campaña digital y la invitación a participar en las actividades programadas.

1.2 Certificación como Embajador de la Seguridad Vial para cuidadores, miembros del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar, y a docentes comprometidos

Se evaluará en acompañamiento de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, la zona escolar utilizando la metodología Star Rating for Schools (SR4S) desarrollada por iRAP y se construirá un árbol de problemas y de soluciones utilizando la metodología de Marco Lógico, para crear un plan de acción efectivo que la comunidad pueda llevar a cabo en colaboración con el gobierno municipal. Impulsando la participación activa de los cuidadores en la mejora y mantenimiento de la zona escolar.

1.3 Pinta de cruce seguro

Realizar una intervención de cruce seguro con los cuidadores, miembros del Comité de Protección Civil y Seguridad Escolar, y con profesores, para capacitarlos sobre cómo llevar a cabo intervenciones de manera autónoma y de bajo costo.

1.4 Pinta de mural

Además de la pinta de cruce seguro, se realizará un mural en colaboración con artistas locales para hacer reflexionar a los conductores sobre la importancia de cuidar al peatón, especialmente a las niñas y niños, y fortalecer el sentido de comunidad en el área.



1.5 Biciescuela

Implementar la biciescuela al interior del plantel para escolares de nivel básico, fomentando el uso de la bicicleta como medio de transporte. En estas sesiones, se enseñará el derecho a la movilidad, la infraestructura ciclista, medidas de autocuidado y el uso de equipo de protección. Además, los niños desarrollarán importantes beneficios psicomotrices como la mejora en su coordinación, equilibrio y agilidad, contribuyendo a su crecimiento físico y bienestar.

1.6 Campaña de sensibilización digital

Con los datos obtenidos de cuidadores, se enviarán mensajes de forma periódica para fomentar la conducción responsable para salvaguardar las vidas de las usuarias y usuarios de las calles, creando así un cambio de comportamiento hacia una conducción más consciente y responsable. Además, por este medio se harán invitaciones a las actividades que estemos realizando en conjunto con **“EL ÁREA USUARIA”**.

1.7 Activaciones en calles

Se llevarán a cabo 36 activaciones en 3 calles y avenidas previamente seleccionadas cercanas a las escuelas donde se exceda el límite de velocidad. Con una frecuencia de 2 activaciones en una semana distribuido a lo largo de 1 año.

Estas activaciones consistirán en la exhibición de pancartas con mensajes e información sobre la importancia de reducir la velocidad, entrega de calcomanías a automovilistas con mensajes que fomenten la responsabilidad y el compromiso como conductores responsables y la distribución de folletos con información sobre la importancia de reducir la velocidad.

Estas activaciones incluirán la instalación de señales complementarias a las señales de tránsito con mensajes de concientización y simulaciones de personas cruzando la calle, creando una presencia permanente que refuerce continuamente la importancia de reducir la velocidad y proteger a los peatones, especialmente en zonas escolares.

1.8 Indicadores

| Indicador | Medios de verificación |
|---|--|
| # Escuelas participantes | Oficio firmado por directivo |
| # Infancias beneficiadas | Oficio firmado por directivo y/o listas de asistencia |
| # Cuidadores involucrados | Listas de asistencia |
| # Evaluaciones recibidas SR4S | Formatos de evaluaciones hechas |
| # Análisis de las evaluaciones SR4S | Reporte narrativo y capturas de pantalla del registro en la plataforma de SR4S |
| # Cuidadores y docentes participantes en la certificación | Listas de asistencia Fotografías Certificados entregados |
| # Pintas de Cruces Seguros | Fotografías m2 ganados |
| # Murales | Fotografías m2 ganados |
| # Biciescuelas | Fotografías |
| # Participantes de las biciescuelas | Listas de asistencia |
| # Contactos de cuidadores | Base de datos con nombre y contacto |



| | |
|---|--|
| # Mensajes enviados | Base de datos Muestras de captura de pantalla |
| # Respuestas de cuidadores a la campaña digital | Base de datos Muestras de captura de pantalla |
| # Activaciones en calles y avenidas | Fotografías |
| # Folletos y calcomanías repartidos | Fotografías |
| # Señales complementarias instaladas | Fotografías |
| # Simulación de personas instaladas | Fotografías |

2. Curso de cultura vial para personal docente

Durante la vigencia del Contrato, se impartirá el curso de Cultura Vial para Personal Docente, el cual contará con la validez oficial de Formación Continua Estatal de la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León para su implementación.

En este curso, se solicitará al profesorado la evaluación de su zona escolar, la elaboración de su árbol de problemas y soluciones, y el desarrollo de un proyecto que mejore la seguridad vial de la zona.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” informará a “EL MUNICIPIO” sobre el número de docentes participantes provenientes de Monterrey.

2.1 Indicadores del curso

| Indicador | Medios de verificación |
|---|---|
| # Docentes con certificado del curso "Cultura Vial para Docentes de Educación Básica" por parte de Formación Continua de la Secretaría de Educación Pública de Nuevo León | Lista de asistencia Certificados Aval de Formación Continua de la Secretaría de Educación Pública de Nuevo León |
| # Propuestas técnicas de proyectos Elaboradas | Propuestas técnicas |
| # Proyectos desarrollados | Proyectos Fotografías |
| #Maestros con antecedentes de participación en actividades de la asociación | Lista de asistencia |

3. Actividades con servicio social y comunidad

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” apoyará las actividades de “EL ÁREA USUARIA” mediante su equipo de servicio social, brindando apoyo como staff en eventos como rodadas y evaluaciones de infraestructura y transporte público. Y se realizarán invitaciones abiertas a las comunidades escolares.

3.1 Indicadores de las actividades

| Indicador | Medios de verificación |
|--|--|
| # Invitaciones a actividades gestionadas con “EL ÁREA USUARIA” | Fotografías (en caso de ser presencial) Capturas de pantalla (en caso de ser digital) |
| # Participantes en actividades gestionadas con “EL ÁREA USUARIA” | Listas de asistencia |



4. Campamento de verano

Realizar un campamento de verano, con capacidad máxima de 100 infancias de 6 a 12 años de edad, para que adquieran conocimientos y prácticas seguras de movilidad urbana mediante actividades y juegos, abordando temas como la pirámide de la movilidad, medidas de seguridad y transporte multimodal. Dura 5 días, con flexibilidad de 3 a 4 horas diarias según las condiciones climáticas.

4.1 Indicadores del campamento

| Indicador | Medios de verificación |
|---|-------------------------------------|
| # Participantes al campamento de verano | Listas de asistencia Fotografías |

5. Acuerdos y requisiciones

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible desde “EL ÁREA USUARIA” deberá facilitar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

- Base de datos de los puntos/ avenidas/ calles con mayores infracciones por exceso de velocidad en zonas escolares.
- En caso de ser necesario, suministro de bicicletas durante las actividades de Biciescuela
- Gestión del espacio para el campamento de verano: se recomienda definir el lugar a más tardar en abril y seleccionar una zona municipal de nivel socioeconómico medio o medio-alto que disponga de espacios cerrados para proyección de videos, así como electricidad, mesas y sillas.
- Convocatoria de las y los asistentes al Campamento de Verano.
- Invitaciones y/o flyers con información completa de eventos que requerirán participación de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.
- Vigilancia y supervisión por parte de los agentes de movilidad o autoridades viales durante las actividades en la vía pública (previo aviso por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”).

6. Entregables

Reportes trimestrales

| Reporte | Información | Fecha de entrega |
|---------|---|-------------------------|
| 1 | Descripción de actividades e indicadores del período de marzo a mayo del 2025 | 1 de junio de 2025 |
| 2 | Descripción de actividades e indicadores del período de junio a agosto del 2025 | 1 de septiembre de 2025 |
| 3 | Descripción de actividades e indicadores del período de septiembre a noviembre del 2025 | 1 de diciembre de 2025 |
| 4 | Reporte final de resultados de marzo 2025 a febrero del 2026 | 1 de marzo de 2026 |

- Facilitar el acceso a los reportes narrativos y medios de verificación de los indicadores a través de una carpeta de una plataforma electrónica con el personal de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por los servicios a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, será la cantidad total de \$1,490,000.00 (un millón cuatrocientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), cantidad la cual se encuentra exenta del I.V.A, de



conformidad con el artículo 15 fracción XII inciso e) de la Ley de Impuesto al Valor Agregado, misma que se describe a continuación:

| DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO | SUBTOTAL |
|---|----------|------------------|-----------------|-----------------------|
| IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA ZONA ESCOLAR SEGURA | 1 | SV | \$1,490,000.00 | \$1,490,000.00 |
| | | | TOTAL | \$1,490,000.00 |

En el entendido de que el monto antes señalado contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder llevar a cabo los servicios solicitados, por lo que todos los gastos que se generen en el plazo de vigencia de los servicios, así como cualquier provisión que se deba realizar en cumplimiento a lo solicitado, será por cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El pago de los servicios contratados quedará condicionado a la presentación de la nota de crédito que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba entregar oportunamente por concepto de penas convencionales aplicadas por incumplimiento, únicamente en caso de que estas llegaran a aplicarse.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) El costo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cobrará a **"EL MUNICIPIO"** por los servicios objeto del presente Contrato, se mantendrá fijo durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (VIGENCIA) "LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir del día 03-tres de marzo de 2025-dos mil veinticinco para concluir el día 01-uno de marzo de 2026-dos mil veintiséis.

QUINTA.- (GARANTÍA DE SERVICIOS) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que los servicios objeto del presente Contrato se cumplan con la totalidad de las características y especificaciones descritas en el presente instrumento jurídico.

SEXTA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica, siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el buen cumplimiento, y responda contra vicios ocultos, misma que deberá ser expedida por una institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, equivalente a la cantidad de \$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.).



La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, las siguientes declaraciones:

“Para garantizar por la persona moral **MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.**, con domicilio en la calle Guadalajara, número 920 B, colonia Mitras Centro en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64020; teniendo como Registro Federal de Contribuyentes MAC110701DCA, el cumplimiento, defectos y vicios ocultos, y cualquier otra responsabilidad derivada del Contrato celebrado entre el Municipio de Monterrey y la persona moral **MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.**, por el 20%-veinte por ciento del monto total del Contrato, equivalente a la cantidad de \$298,000.00 (doscientos noventa y ocho mil pesos 00/100 M.N.), relativo a los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para el desarrollo del siguiente proyecto: “Implementación del programa Zona Escolar Segura”, para el municipio de Monterrey.

Esta institución afianzadora, hace suyas las obligaciones contraídas en el Contrato referido y por lo mismo se obliga a pagar a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el monto total de la presente fianza. Asimismo, esta institución afianzadora pagará a la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey el importe de este documento a título de pena convencional.

Esta fianza garantiza los servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para el desarrollo del siguiente proyecto: “Implementación del programa Zona Escolar Segura”, para el municipio de Monterrey.

En caso de ser necesario prorrogar el plazo señalado en el contrato para la prestación de los servicios, o exista espera concedida a la persona moral **MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.**, la vigencia de esta fianza queda automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera. En caso de incumplimiento de la persona moral **MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.**, se considera que en la resolución de rescisión por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración del Municipio de Monterrey opera de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial o cualquier otro trámite o formalidad.”

Dicha fianza se expide de acuerdo con las siguientes cláusulas:

- Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- Que la fianza se otorgue en los términos del Contrato;
- Que en caso de que sea prorrogado el plazo establecido para la entrega total o exista espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada, en concordancia con dicha prórroga o espera.

A elección de “**EL MUNICIPIO**” podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, la institución afianzadora otorga su consentimiento para que no se extinga la fianza, en caso de prórroga o espera concedida por “**EL MUNICIPIO**” a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

“**LAS PARTES**” convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de “**EL ÁREA USUARIA**”, previa solicitud por escrito de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.



SÉPTIMA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no prestar los servicios a los cuales se compromete, no se cumplan las especificaciones establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la prestación de los servicios tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

OCTAVA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a realizar la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, señalados en la Cláusula Primera, bajo los términos y condiciones señalados en el presente instrumento y en los días, lugares y horarios en que le indiquen **"EL ÁREA USUARIA"**.

En el entendido de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a cumplir la totalidad de las condiciones y términos establecidos en el Contrato.

"EL ÁREA USUARIA", al momento de la prestación de los servicios, realizarán la verificación de estos, cerciorándose que los mismos cumplan con las características, especificaciones, calidades estipuladas en el presente Contrato; en caso de detectar alguna diferencia o incumplimiento a lo establecido, se tendrán por no recibidos o aceptados, hasta en tanto subsanen los errores o deficiencias detectadas, subsistiendo la obligación de entrega total del servicio en el plazo establecido originalmente y el derecho a **"EL MUNICIPIO"** a la aplicación de la pena convencional por incumplimiento.

"EL MUNICIPIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"**, será responsable del seguimiento, control, administración y supervisión de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

NOVENA.- (PRÓRROGAS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, podrá solicitar prórroga solamente en el siguiente supuesto:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En el supuesto descrito en la presente cláusula no procederá aplicar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA.- (RESCISIÓN) **"EL MUNICIPIO"** podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este Contrato por contravención a las disposiciones, lineamientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y las demás disposiciones legales y administrativas sobre la materia, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, que se estipulan en el presente Contrato da derecho a su rescisión inmediata sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, además de que se le apliquen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** las penas convencionales, conforme a lo establecido en este contrato, y se le haga efectiva la garantía otorgada para el cumplimiento del mismo.



“**LAS PARTES**” convienen en que el Contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento, y al respecto aceptan que cuando sea “**EL MUNICIPIO**” el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello con que se cumpla el procedimiento que se establece en este instrumento, en tanto que si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad competente y obtenga la declaración correspondiente. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de “**EL MUNICIPIO**”, sin necesidad de declaración judicial, son las que a continuación se señalan:

- a) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no presta los servicios objeto de este Contrato en la fecha que le señale “**EL MUNICIPIO**”, o si las suspende injustificadamente.
- b) Si no presta los servicios de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento o, sin motivo alguno, no acata las órdenes dadas por “**EL MUNICIPIO**”.
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los servicios realizados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en el presente Contrato;
- e) Si se declara en concurso mercantil o si se hace cesión de los servicios en forma tal que afecte a este Contrato, o en caso de huelga de su personal que afecte el cumplimiento de los trabajos.
- f) Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de “**EL MUNICIPIO**”;
- g) Si “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no da a “**EL MUNICIPIO**” y a las dependencias oficiales que tengan facultades de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios.
- h) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.
- i) Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con el presente contrato, y
- j) En general por el incumplimiento por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, las leyes o reglamentos aplicables, así como a las órdenes de “**EL MUNICIPIO**”.
- k) Los demás previstos en el artículo 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

En caso de incumplimiento o violación por parte de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este Contrato, “**EL MUNICIPIO**” podrá optar entre exigir el cumplimiento de este, aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar la rescisión.

Lo anterior, en la inteligencia de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a “**EL MUNICIPIO**”, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregue el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si durante dicho plazo no son subsanados los incumplimientos a la total satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, éste procederá a notificar la rescisión del presente Contrato, la cual surtirá efectos el décimo día natural posterior a la fecha de notificación.

Una vez rescindido el Contrato **"EL MUNICIPIO"** formulará y notificará el finiquito correspondiente dentro de los 20-veinte días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, a efecto de hacer constar los pagos que deban efectuarse, por concepto de los servicios realizados hasta el momento de la rescisión, de acuerdo con lo dispuesto en este instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante la prestación de los servicios se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten los servicios, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL MUNICIPIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a realizar nuevamente el 100%-cien por ciento de los servicios rechazados en un plazo no mayor a 05-cinco días hábiles, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los servicios a realizar por parte de la **"EL ÁREA USUARIA"**, por lo anterior, no se exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias, que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL MUNICIPIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA TERCERA.- (PENNA CONVENCIONAL) Se aplicará una pena convencional a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones, y será atendiendo lo siguiente:

- En caso de que se incumpla en los plazos establecidos en la prestación de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo solicitado y no ejecutado en el plazo establecido.
- En caso de que los servicios no cumplan con las especificaciones descritas en el Contrato, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a pagar a **"EL MUNICIPIO"** como pena convencional el 10%-diez por ciento del valor total de lo no ejecutado conforme a dichas especificaciones.

Las penas se harán efectivas descontándose de los pagos que **"EL MUNICIPIO"** tenga pendientes de efectuar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, independientemente de que **"EL MUNICIPIO"** opte por hacer efectivas las garantías otorgadas por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.



Ninguna penalización por incumplimiento establecida y notificada por **"EL MUNICIPIO"**, será sujeta de negociación, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** estará obligado a presentar la nota de crédito a que haya lugar, siendo su responsabilidad presentarla oportunamente para proceder con el pago de la factura correspondiente.

Si la pena convencional por atraso, llega al monto máximo de la garantía de cumplimiento (incluyendo el monto de los convenios que lleguen a celebrarse), dará derecho a **"EL MUNICIPIO"**, a rescindir administrativamente el Contrato por causas imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

Si al efectuarse la verificación de los servicios, que presenten defecto o diferencias a lo establecido en la Cláusula Primea, se tendrán por no recibidos conforme a los plazos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.

En caso de que **"EL MUNICIPIO"**, con fundamento en la Cláusula Décima, determine la rescisión administrativa de este Contrato, podrá hacer efectiva la garantía que por concepto de cumplimiento haya entregado **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

El monto máximo para la aplicación de penas convencionales se calculará considerando el monto de la garantía de cumplimiento establecido en este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a los servicios objeto del presente Contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación a **"EL MUNICIPIO"** con este motivo, ya sea durante la vigencia del Contrato o posterior a ella, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 15-quinque días naturales contados a partir de que sea notificado de ello.

Los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios contratados por **"EL MUNICIPIO"**, invariablemente se constituirán a favor de éste.

DÉCIMA QUINTA.- (MODALIDAD DE PAGO) Se realizará en moneda nacional por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración; posterior a que sea recibida y aceptada la factura que ampare los servicios solicitados por **"EL ÁREA USUARIA"**.

- a) **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá presentar a **"EL ÁREA USUARIA"**, para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requieran y/o le soliciten **"EL ÁREA USUARIA"**. La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que **"EL ÁREA USUARIA"**, devuelvan la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, de lo contrario **"EL ÁREA USUARIA"**, no validarán la factura y la devolverán a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** sin que **"EL MUNICIPIO"** pueda, ni deba, gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de



solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

- b) **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"** y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.
- c) **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de **"EL MUNICIPIO"** ubicada en el segundo piso del domicilio de **"EL MUNICIPIO"**. En caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por **"EL ÁREA USUARIA"**, o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.
- d) **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** **"LAS PARTES"** se obligan a que el pago que deba realizar **"EL MUNICIPIO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deba efectuar a **"EL MUNICIPIO"** por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que **"EL MUNICIPIO"** pudiera ejercitar en contra de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.
- e) **RETENCIÓN:** de conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene que **"EL MUNICIPIO"** podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas, sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago.

DÉCIMA SEXTA.- (NO SUBCONTRATACIÓN NI CESIÓN) **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no subcontratar o ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones que adquiere, por lo cual **"EL MUNICIPIO"** podrá verificar toda la información proporcionada por él, así como constatar que la prestación de los servicios objeto del presente Contrato se realice conforme a lo establecido en este instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo en que **"EL MUNICIPIO"** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de **"LAS PARTES"** contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.



“EL MUNICIPIO” podrá resolver en cualquier momento la terminación anticipada del presente Contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL MUNICIPIO” o a sus finanzas, o se determine, por la autoridad competente, la nulidad o inexistencia jurídica de los actos que dieron origen al Contrato.

Asimismo, se podrá terminar de manera anticipada el presente Contrato por acuerdo de “LAS PARTES”.

DÉCIMA OCTAVA.- (NORMAS DE CALIDAD) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones de los servicios objeto del presente Contrato.

DÉCIMA NOVENA.- (SUSPENSIÓN) Si “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende la prestación de los servicios para los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida de la cartera otorgada para recuperación, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida de la cartera otorgada para recuperación, o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

“LAS PARTES” manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA.- (CONFIDENCIALIDAD) “LAS PARTES” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” así como los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.



“LAS PARTES” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“LAS PARTES” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) “LAS PARTES” acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- (RESPONSABILIDAD CIVIL Y TOTAL) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al realizar los servicios a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será directamente responsable de los daños y perjuicios que se causen a “EL MUNICIPIO” y/o terceros con motivo de la prestación de los servicios materia de este instrumento, por negligencia, impericia, dolo o mala fe, o por el mal uso que éste haga de las instalaciones de “EL MUNICIPIO” en la prestación de los servicios y posterior a ellos por daños ocasionados consecuencia de vicios ocultos en el servicio realizado, estando obligado a resarcir a éste de los mismos, cubriendo los importes que determine al respecto “EL MUNICIPIO”.

La reparación o pago del daño deberá realizarse en un término no mayor de 15-quinze días naturales contados a partir de la fecha que éste le sea exigido.

VIGÉSIMA TERCERA.- (SUPERVISIÓN) “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta estar sujeto a la verificación en los términos del artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Nuevo León y el numeral 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA CUARTA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de “LAS PARTES” asigne para llevar a cabo la prestación de los servicios estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de “LAS PARTES”, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como patrón del personal que ocupe con motivo de la prestación de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social de dicho personal; por lo que conviene desde ahora en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL MUNICIPIO” en relación con los servicios.



objeto del presente instrumento, debiendo cubrir cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar a los 10-diez días naturales contados a partir de la fecha en que sea notificado de ello por esta última y, en los supuestos de que con dicho motivo llegare a erogar alguna cantidad, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la reintegrará a **"EL MUNICIPIO"** en igual término.

VIGÉSIMA QUINTA.- (DEL PERSONAL) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la prestación de los servicios, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL MUNICIPIO"**.

VIGÉSIMA SEXTA.- (INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR) "LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de **"LAS PARTES"** será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este Contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de **"LAS PARTES"**, así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual **"LAS PARTES"** podrán optar por la terminación del Contrato sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) "LAS PARTES" acuerdan que si como consecuencia de una reforma a los estatutos sociales o en su caso acuerdo de los socios, o en las leyes correspondientes, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** o **"EL MUNICIPIO"** cambian de denominación o razón social, éste lo deberá informar al otro en un plazo que no deberá exceder de 30-treinta días calendario, a partir de que se formalice de conformidad con las leyes de la materia, subsistiendo el presente Contrato en los términos establecidos.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** realice modificaciones al presente Contrato, sin el consentimiento de la otra, ésta no quedará obligada respecto de ninguno de los cambios.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DE LOS DOMICILIOS) **"LAS PARTES"** señalan los domicilios que han quedado especificados en la sección de Declaraciones del presente Contrato para recibir los avisos y comunicaciones que deseen o tengan que darse con motivo del mismo. En caso de existir alguna modificación en el domicilio señalado, la parte correspondiente deberá notificar a la otra con quince días de anticipación a la fecha en que ocurra el cambio respectivo.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



TRIGÉSIMA.- (SUBTÍTULOS) “LAS PARTES” acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **“LAS PARTES”** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula Décima de este Contrato, y sin renunciar **“EL MUNICIPIO”** al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión **“LAS PARTES”** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance legal del presente Contrato, el cual consta de 19-diecinove fojas, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 03-tres de marzo de 2025-dos mil veinticinco, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR **“EL MUNICIPIO”**



C. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO



C. ALÁN GERARDO GONZÁLEZ SALINAS
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. JUAN FRANCISCO RODULFO OROPEZA
DIRECTOR DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



C. FERNANDO GUTIÉRREZ MORENO
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE

C. JUAN CARLOS RUÍZ GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y ESPACIO
PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. JACOBO WAPINSKI KLEIMAN
DIRECTOR GENERAL
DE MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C.

EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE EL ÁREA USUARIA.

ÚLTIMA FOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LA PERSONA MORAL MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C., EN FECHA 03-TRES DE MARZO DE 2025-DOS MIL VEINTICINCO.

SDU-087-2025

SDU-037-2025

[Handwritten signature]

DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
BURO DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO SOSTENIBLE

[Handwritten signature]

COM. SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
CALLE DE LA PAZ 100, SECTOR CENTRO, CIUDAD DE GUAYMA, P.R.

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL. EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE LA ORIGINAL. EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE. EL ORIGINAL SE ENCUENTRA EN LA OFICINA DEL DIRECTOR GENERAL DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

| | | |
|--|--|--|
|  | Gobierno de Monterrey | CLASIFICACIÓN PARCIAL |
| INFORMACIÓN CONFIDENCIAL | Expediente | MOVIMIENTO DE ACTIVACIÓN CIUDADANA, A.C. |
| | Fecha de Clasificación | 2 de julio de 2025 |
| | Área | Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento. |
| | Información Reservada | |
| | Período de Reserva | |
| | Fundamento Legal | |
| | Ampliación del período de reserva | |
| | Fundamento Legal | Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. |
| | Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia | 07/2025 ORDINARIA |
| | Fecha de Desclasificación | |
| Confidencial | Página 2 No. 1 Información relativa al patrimonio de una persona física/moral. No. 2 Clave de elector. | |
| Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento. |  | |